



JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00773

Revisadas las presentes diligencias se advierte por parte de este juzgador que no se incluyó en el auto que terminó el presente asunto la orden de entrega de dineros retenidos a la parte demandada con ocasión al embargo aquí decretado sobre su salario, por consiguiente, este despacho de conformidad con lo reglado en el art. 287 del C.G.P., DISPONE:

Único. ADICIONAR el proveído de fecha 7 de junio de 2022 en el sentido de indicar que se ORDENA ENTREGAR los depósitos judiciales que obren a favor de este proceso al demandado LUIS ALIRIO CASTRO. Por secretaría realícese la transacción de abono a cuenta correspondiente.

Se pone en conocimiento al citado demandado, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que, él es el titular para efectos de realizar la transacción correspondiente.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052
Fijado hoy 15 de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria